



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Providencia

**Número:**

**Referencia:** COMUNICACIÓN DIEGEP MODIFICACION DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR ABRIL, JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2021

---

Habiéndose dado curso al tratamiento de aranceles de enseñanza en la COMISIÓN DE ARANCELES cuya reunión final se realizó el 26 de abril de 2021 se comunica que:

1. Se encuentra en curso de aprobación de los nuevos topes para los aranceles de enseñanza curricular para los meses de ABRIL, JULIO y SEPTIEMBRE de 2021 de acuerdo al detalle que obra en IF-2021-10453487-GDEBA-SSAYRHDGCYE, cuya copia se adjunta.
2. El retroactivo del mes de abril de 2021 se percibirá en al menos dos (2) cuotas;
3. Los establecimientos educativos cuyo arancel de enseñanza superan los establecidos en la Resolución N° 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán:
  - Establecer que los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA PORCIENTO (40%) y el OCHENTA PORCIENTO (80%) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la Resolución N° 2631/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán identificar en su recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de “**cuota residual**”, manteniendo su valor nominal y no pudiendo incrementarla respecto de la fijada para marzo de 2021. Dicha diferencia deberá ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ PORCIENTO (10%) de la cuota residual. La “**cuota residual**” integra el arancel de enseñanza curricular.
  - Establecer que los establecimientos educativos que reciben el CIEN PORCIENTO (100%) de aporte estatal podrán mantener a sus valores nominales la “**cuota residual especial**” que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha. Esta cuota deberá identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de “**cuota residual especial**”. La “**cuota residual especial**” integra el

arancel de enseñanza curricular.

Téngase presente que el Anexo IV de la Resolución 34/2017 se dejará sin efecto a partir de la nueva normativa.

Los establecimientos educativos deberán informar antes del 31 de mayo de 2021 el valor de sus aranceles para los períodos abril, julio y septiembre de 2021 a través del procedimiento de comunicación que a tales efectos establezcan la DIRECCION DE HABERES, RETRIBUCIONES Y APORTES A LA EDUCACION PRIVADA y la DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA.

Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a liquidar las cuotas del mes de mayo de 2021 con los nuevos valores.